

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diez -10- de noviembre de dos mil veintitrés -2023-. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela proveniente de la Oficina Judicial - Reparto, allegada el día de ayer, instaurada por William Andrés García Carmona en contra de la Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre de Colombia, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, entre otros. Quedando radicada bajo el No. 2023-00176 del radicator de Tutelas. Sírvase proveer.

DAVID NICOLAS CHAVEZ VARELA
Oficial Mayor



JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Carrera 28ª No. 18ª - 67 piso 3 Bloq. C Tel. 4287533
j44pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. diez -10- de noviembre de dos mil veintitrés -2023

De conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por William Andrés García Carmona en contra de la Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre de Colombia, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, entre otros.

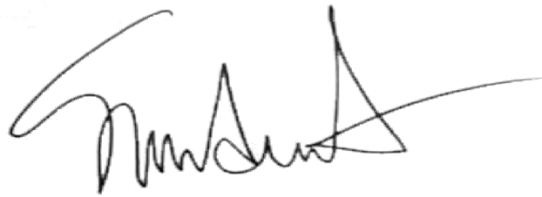
De conformidad con lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, y como quiera que sus derechos pueden resultar afectados, se vincula al trámite constitucional a UT Convocatoria FGN 2022, a la Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y a las personas inscritas al cargo de asistente Fiscal I, para que, de considerarlo necesario, se pronuncien frente a los hechos de la demanda, por ende, se ORDENARÁ a la UT Convocatoria FGN 2022 que proceda a remitir copia del escrito de tutela y sus anexos a todos los aspirantes mediante la plataforma SIDCA 2.

En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a la entidades accionadas para que ejerza su derecho de defensa, en un término no superior a CUARENTA Y OCHO -48- HORAS, informando a este Estrado Judicial todas aquellas consideraciones que estime pertinentes respecto de los fundamentos del accionante para radicar la acción de tutela, en específico, las razones por las cuales no se permitió al actor presentar las pruebas de conocimiento el 10 de septiembre de 2023 para optar al cargo de asistente de fiscal I.

Librese las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión a

todas las partes involucradas en este trámite constitucional, adicional se vinculará a quienes conforme las respuestas resulten necesaria su intervención y se practicará las pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento a través del escrito de tutela

CÚMPLASE



SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Liliana Heredia Aranda

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 044 Función De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289a5a58acfab80fd9a6efc661c424f7db911fcb448776d195784ff281676752**

Documento generado en 10/11/2023 02:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>